Detalles de la tarea

Evaluación técnica () | Documentación ()

Lista de verificación

Lista de verificación AT: ()

Lista de verificación: ()

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas no permitidas para las actividades mineras, de acuerdo a la certificación ambiental expedida por la autoridad ambiental competente?	Cumple	Según evaluación ambiental de fecha 15/05/2024 se decide AMBIENTAL para continuar con el proceso, indicando que l responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Lice los que haya lugar, ya que para poder explotar legalmente s minero, tramitar licencia ambiental, conforme a lo establecid compilado en el decreto 1076 de 2015.
El área generada para la propuesta de contrato de concesión, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	Cumple	EL área de la solicitud abarca dentro de su polígono una cc con una longitud de 1.51 kilómetros aproximadamente, en l manifiesta que se va a realizar exploración sobre cauce y ri kilómetros, por lo que, al ser una solicitud de cauce y ribera Artículo 64 de la ley 685 de 2001
Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta?	No Aplica	El área de la Propuesta de Contrato de Concesión 509365, siguientes capas: SUPERPOSICION PARCIAL PUENTE-IG DRENAJES SENCILLOS: Qda. El Guayabo, Qda. Pérez, 1 DOBLE: Río Magdalena-IGAC. (3) ZONA DE RESTRICCIC FRONTERA AGRICOLA-UPRA. RESERVAS NATURALES ANDINO-MADS. (3) ZONAS MACROFOCALIZADAS: HUIL Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MICROFOCALIZADA: 1051-URT.
El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	Cumple	El área de estudio no se encuentra superpuesta con zonas
El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	Cumple	El formato A cumple con los requisitos del Programa Mínim 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería.

La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	No Aplica	El proponente no presentó ninguna justificación técnica al r
El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite?	No Aplica	Se evidencia documento en el cual el profesional técnico ac presente tramite.
Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos?	Cumple	No se evidencia la tarjeta profesional de la persona que ref técnica, sin embargo, se pudo verificar en el sistema Anna Ingeniero de Minas John Jairo Guerrero Báez (83238), ider quien refrendo el formato A y el plano es el idóneo para rea
El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?	Cumple	Los documentos técnicos están refrendados por el Ingenier Báez (83238), identificado con C.C 1065607132 y es comp artículo 270 de la ley 685 de 2001, complementado por ley
El área de la propuesta se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica	El área de la propuesta NO se encuentra ubicada en límite

Recomendación/Decisión

¿Es viable técnicamente?: Sí

Conclusiones de la evaluación

Comentarios: Una vez efectuada la revisión de la información geográfica y técnica, dentro del trámite de la propu (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámite del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sister la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, que cuenta con un área de 43,1065 hectáreas, ubicada OPORAPA, SALADOBLANCO departamento de Huila, se observa lo siguiente: 1. Respecto al cun ambiental, se evidencia que el proponente adjuntó como soporte CERTIFICADO AMBIENTAL tran ambiental CAM (Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena), el cual quedo registrada en radicado No. 12100010784278240001 del 30/04/2024, junto con una carpeta comprimida en ZIP, cu geográfico(s) en formato shapefile (989167_202451POLIGONO_CTM12_S33). del área certificada ambiental de fecha 15/05/2024 se DECIDIÓ entre otras cosas: CAM informa que el polígono de so número 509365, NO se superpone con alguno de los ecosistemas a que se refieren los subtítulos sentencia del Consejo de Estado, no se encuentra dentro de las áreas protegidas del Sistema Nac "RUNAP", contenidas en el Artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015. (…) por lo que SE DA V continuar el proceso. Es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de o permisos ambientales a los que haya lugar. Por último, se verificó que el archivo geográfico adju

certificada por la Corporación ambiental- CAM y coincide con el polígono registrado en la plataforma Anna Minería. 2. El área Propuesta de Contrato de Concesión 509365, presenta superposición con las siguientes capas: SUPERPOSICION PARCIAL PUENTE-IGAC. VIA-IGAC. ISLA-IGAC. (3) DRENAJES SENCILLOS: Qda. El Guayabo, Qda. Pérez, 1199298-IGAC. DRENA DOBLE: Río Magdalena-IGAC. (3) ZONA DE RESTRICCION AGRICOLA Y GANADERA: FRONTERA AGRICOLA-UPRA. RESERVAS NATURALES DE BIOSFERA: CINTURON ANDINO-MADS. (3) ZONAS MACROFOCALIZADAS: HUILA-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. SUPERPOSICION TOTAL ZONA MICROFOCALIZ 1051-URT. 3. El formato A cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería. El área de estudio no se encuentra superpuesta con zonas excluibles. 4. EL área de la solicitud abarca dentro de su polígono una corriente de agua Rio Magdalena con una longitud de 1.51 kilómetros aproximadamente, e información técnica se manifiesta que se va a realizar exploración sobre cauce y ribera en un tramo de 1.7 kilómetros, por lo al ser una solicitud de cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la ley 685 de 2001. 5. El técnico que refren información es competente. 6. El área de la propuesta NO se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre. *Est evaluación se realiza con base en la información existente en AnnA Minería (módulos Evaluación de PCC y la clasificación de distintas coberturas geográficas en el Visor Geográfico. El evaluador no se responsabiliza por coberturas geográficas ausente presentes después del momento de la evaluación ni por los cálculos automáticos o bloqueos de celdas en la información técr generados por la plataforma).

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

← Atrás